

RESOLUCION Nº 516/18
CRESPO (E.R.) 18 de Octubre de 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de la Escuela Privada Nº 70 "San José", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la recurrente solicita de un aporte económico, destinado a solventar gastos de insumos con motivo de festejar el "Día de la Fruta".

Que la realización de este evento contribuye a crear hábitos saludables en la población, en especial los niños ya que estimula a una sana alimentación.

Que esta administración municipal considera prioritario apoyar la educación como medio que garantiza igualdad de oportunidades, con el fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio único no reintegrable a favor de la Escuela Privada Nº 70 "San José", CUIT Nº 30-67120758-7, representada por su Directora Sra. GASSMANN Fernanda, D.N.I. Nº 24.208.294 domiciliada en 9 de Julio s/n. de nuestra ciudad, por la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), destinados a solventar parte de los gastos de insumos, que fueran utilizados en el Día de la Fruta la misma se desarrollará el día 22 de Octubre del corriente año.

Art.2º.- Establécese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Art. 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION _____ **Nº 519/18**
CRESPO (E.R.), 19 de Octubre de 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de la Escuela Privada de Educación Integral Nº 11, en fecha 08 de Octubre de 2018, bajo Expediente Nº 2.342/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan colaboración económica para solventar gastos que incurre de la realización de la Peña Folclórica Familiar, enmarcada en el mes de la Discapacidad, que se realizará el día 19 de Octubre del corriente año.

Que esta Institución realiza durante todo el año diferentes eventos para la participación de alumnos, padres y directivos.

Que esta Administración Municipal contribuye a la educación como derecho prioritario que garantiza la igualdad de oportunidades para todos, velando por un mejor futuro para los jóvenes.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Otórgase a la Escuela Privada de Educación Integral Nº 11 “Remedios de Escalada de San Martín” CUIT 30-00000005-8, representada por su Directora Maricel Ruhl, D.N.I. Nº 26.615.582, un subsidio no reintegrable por la suma total de Tres Mil Pesos (\$ 3.000,00), destinados a solventar parte de los gastos que incurre de la Organización de la Peña Folclórica Familiar.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Art. 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente
a: Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal
04 -Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a la
Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a sus
efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y
Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 529/18
CRESPO (E.R.), 26 de Octubre de 2018

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil Hogar Nuevo Amanecer, bajo Expediente N° 2.182/18, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicitan un aporte económico destinado a cubrir gastos correspondiente al pago de los honorarios del profesional que realizo el plano de lo que será el Centro de Día.

Que los objetivos del Centro de Día apuntan, entre otros, a potenciar la autonomía y favorecer la integración de los jóvenes y adultos con discapacidad; promover la formación e información de personas con discapacidad y sus familias para contribuir a impulsar su participación en diversos ámbitos sociales; para mejorar su calidad de vida, promover su desarrollo educativo y favorecer su integración social; y además brindar atención integral para mejorar condiciones de vida y capacidades personales.

Que esta Administración Municipal contribuye al desarrollo de las diferentes Instituciones de la ciudad, acompañando su constante trabajo por el beneficio de la comunidad.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Civil Hogar Nuevo Amanecer, representada por su Presidente, la Sra. GOTTE Elide D.N.I. N° 22.267.798, por la suma total de Pesos Siete Mil Trescientos (\$ 7.300,00), destinado a cubrir parte de los gastos correspondiente al pago de los honorarios del profesional que realizo el plano de lo que será el Centro de Día.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal
04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 542/18
CRESPO (E.R.), 09 de Noviembre de 2018

VISTO:

La nota presentada por La Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondiente al mes de Septiembre del año 2018.

Que a través de la Ordenanza N° 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, representada por su Presidente, WEBER HECTOR, DNI N° 20.789.234, por la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 01/100 (\$ 95.958,01), el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondiente al mes de Septiembre del año 2018.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 - Función 60 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 01.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 549/18
CRESPO (E.R.) 16 de Noviembre de 2018

VISTO:

La nota presentada por el Director de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 35 Gral. Don José de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que en la semana del 12 al 17 de Noviembre de 2018 se realizará la Semana de la Educación Técnica, culminando, el día 17 con la Cena 40° de Aniversario de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 35 Gral. Don José de San Martín.

Que mediante la nota presentada, la recurrente solicita de un aporte económico, destinado a solventar gastos de insumos con motivo de festejar la CENA 40° ANIVERSARIO de la Institución Ut Supra mencionada.

Que esta administración municipal considera prioritario apoyar la educación como medio que garantiza igualdad de oportunidades, con el fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio único no reintegrable a favor de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 35 Gral. Don José de San Martín, representada por su Director el Sr. Ramón. V. VIDELA, D.N.I. N° 12.220.372 domiciliado en Uruguay N° 346 de la Ciudad de Villa Libertador San Martín, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), destinados a solventar parte de los gastos de insumos, que fueran utilizados en la CENA 40° ANIVERSARIO que se llevara a cabo el día 17 de Noviembre de 2018

Art.2º.- Establécese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Art. 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION _____ **Nº** **571/18**
CRESPO (E.R.), 10 de Diciembre de 2018

VISTO:

El convenio de cooperación celebrado entre la Municipalidad de Crespo, el Hospital “San Francisco de Asís” y la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís”, aprobado mediante Resolución Nº 124/16 de fecha 05 de Abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio la Municipalidad de Crespo se obliga a entregar los fondos establecidos en el mismo a la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís” para el pago de los sueldos y gastos que genere la implementación del “servicio de asistencia y traslado de pacientes ambulatorios” en la jurisdicción de la Ciudad.

Que en función de las obligaciones asumidas corresponde dictar el presente a efectos de disponer los pagos, los que serán efectuados al ente indicado, con cargo de rendición de cuentas mensual, respecto al destino y aplicación de los fondos.

Que existe previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para ordenar los pagos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago a favor de la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís” de nuestra Ciudad, CUIT Nº 30-70723083-1, representado por su Tesorera Nauz Ana Cristina, D.N.I. 12.537.963, por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta (\$ 134.750,00) correspondiente al mes de Enero de 2019.

Art.2º.- Establécese que los montos indicados serán pagados con cargo de rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, no pudiéndose efectuar los pagos de un período, si se encontrare pendiente la rendición del mes anterior.

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04– Función 10 – Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 – Partida Parcial 01- Partida Sub – Parcial 05.

Art. 4.- Pásese copia de la presente a Contaduría, a Suministro, a Tesorería, a la Dirección de Desarrollo Social, a sus efectos, al Hospital y a la Cooperadora del Hospital “San Francisco de Asís”.

Art. 5.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 595/18
CRESPO (E.R.), 28 de Diciembre de 2018

VISTO:

La nota presentada por La Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondiente al mes de Octubre del año 2018.

Que a través de la Ordenanza N° 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, representada por su Presidente, WEBER HECTOR, DNI N° 20.789.234, por la suma de Pesos Cien Mil Doscientos con 13/100 (\$ 100.200,13), el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondiente al mes de Octubre del año 2018.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 - Función 60 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 01.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 596/18
CRESPO (E.R.), 28 de Diciembre de 2018

VISTO:

La nota presentada por La Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondiente al mes de Noviembre del año 2018.

Que a través de la Ordenanza N° 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, representada por su Presidente, WEBER HECTOR, DNI N° 20.789.234, por la suma de Pesos Cien Mil Doscientos con 13/100 (\$ 100.200,13), el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondiente al mes de Noviembre del año 2018.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 - Función 60 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 01.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.